La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a confirmar con carácter de permanente a todo el personal contratado que, al momento de entrada en vigencia de la presente ley hubiera cumplido ciento ochenta (180) días de prestación de servicios. El personal alcanzado por esta norma es todo aquél cuyo contrato esté afectado a las partidas de sueldo de Personal Temporario del presupuesto en vigencia y cuente con la reserva de vacante de personal de planta permanente correspondiente.-

Artículo 2°.- La presente rige además para todo aquel personal contratado a la fecha de la sanción de esta ley, al momento de cumplir los ciento ochenta (180) días de prestación de servicios, en las mismas condiciones que establece el último párrafo del artículo anterior.-

Artículo 3°.- Suspéndese toda disposición que se oponga a la presente ley en lo relacionado con los concursos de ingresos y ascensos y con las categorías de ingresos y requisitos para la misma, a los efectos de los artículos 1° y 2°.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.-

Artículo 5°.- Invítase a todos los municipios a adoptar idéntica medida.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-

REGISTRADA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ★ PROVINCIA DE LA PAMPA ★

BAJO EL N° 1046

Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
FOJAS 4

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 16/88.-

SANTA ROSA, — 6 ENE 1988

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

DECRETO Nº 08 /88.-

ms

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - REPUBLICA ARGENTINA

Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

S. G.

Ingº CARLOS ABEL ARENZO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C-MINISTERIO DE ECONOMIA Y A. AGRARIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Regístrese la presente Ley Bajo el número MIL CUARENTA Y SEIS (1046).-

ms

PROVINCIA DE LA PAMPA - SECRETARIA GENERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Ingº NESTOR RICARDO ALCALA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

nº 80.301/2 -5.000-III-84-